

RESOLUCIÓN No. **EE000809**

**13 MAY 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL 2021 A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE IBAGUE**

En el uso de las facultades conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001. Decreto Ley 1278 de 2002 y 3782 de 2007 y especialmente por el decreto 0325 del 9 de junio de 2020 , Decreto 1000-1053 del 05 de octubre de 2016, Decreto 1000 -0018 del 20 de enero del 2021

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho fundamental y señala al Estado velar por la calidad de la misma, y haciendo referencia al art. 68 en el que se afirma que “la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica”.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente, expedido mediante Decreto Ley 1278 de 2002, establece diferentes evaluaciones de docentes y directivos docentes y entre ellas la Evaluación Anual de Desempeño Laboral, sujetándose a los principios de Objetividad, Confiabilidad, Universalidad, Pertinencia, Transparencia, Participación y Concurrencia, establecidos en dicho estatuto.

El Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación anual de desempeño laboral como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docente o Directivo Docente y al logro de los resultados a través de su gestión. Esta evaluación busca garantizar el desempeño de Docentes y Directivos Docentes, identificando fortalezas y oportunidades de mejoramiento para propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional.

Que la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa en Colombia.

Que el Consejo de Estado, en sentencia ER63336 de 2010, ordenó que la evaluación de desempeño de Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto ley 1278 se realice una sola vez al finalizar el año lectivo.

Que el Decreto 3782 del 2007, que reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes y establece las entidades responsables del proceso asignando a cada una competencias y responsabilidades.



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)

RESOLUCIÓN No. **000809**  
( **13 MAY 2021** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL 2021 A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

Que el artículo 10, literal a) del Decreto 3782 de 2007, establece como responsabilidad de las Secretarías de Educación de la Entidades Territoriales Certificadas “Organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción”.

Que el Artículo 13, Ibidem se estipula que para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral las competencias de los docentes y directivos docentes se clasifican en funcionales y comportamentales. Las funcionales representan el 70% de la evaluación y las comportamentales el 30%.

Que el Artículo 14, Ibidem define las Competencias Funcionales las cuales corresponden al desempeño de las responsabilidades específicas del cargo de docente o directivo docente, definidas en la ley y los reglamentos.

Que la Guía N°31 “Guía Metodológica, Evaluación Anual de desempeño laboral” contiene los lineamientos generales del contexto legal, conceptual y metodológico sobre los cuales se fundamenta todo el proceso de la evaluación de desempeño. Así mismo anuncia las responsabilidades de las Secretarías de Educación para establecer por medio de un Acta Administrativo, los parámetros y procedimientos generales y nombrar el responsable de efectuar la evaluación de desempeño anual de los rectores, así como el responsable de la evaluación en el caso que el evaluador se retire o se encuentra impedido de efectuarla.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el proceso de evaluación de desempeño anual – calendario 2021 a todos los docentes y directivos docentes del municipio de Ibagué sujetos al estatuto de profesionalización Docente fundamentado en el Decreto Ley 1278 de 2002, como un proceso continuo, permanente y sistemático, basado en evidencias que permitan verificar el quehacer profesional de los docentes, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento.

Parágrafo: La evaluación docente del año 2021, se aplicará a todos los docentes o directivos docentes que superaron la evaluación de periodo de prueba en los años lectivos anteriores.

RESOLUCIÓN No. 000809  
( 13 MAY 2021 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL 2021 A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Evaluadores: Designese como responsable de la evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes a los siguientes directivos:

- a) Evaluación de coordinadores y docentes: En cada Institución Educativa, el rector es el responsable de la evaluación de desempeño de los coordinadores y docentes a su cargo. Iniciando el proceso de evaluación y en el caso de producirse el traslado del rector de una I.E, este deberá dejar evidencias de los respectivos avances del proceso de evaluación de sus docentes o coordinadores (plan de acción, carpeta de evidencias, archivo de evaluaciones y planes de desarrollo personal profesional de años anteriores)
- b) Evaluación del Rectores y director: Los directores de Núcleo y/o Supervisores de Educación del Municipio de Ibagué son los responsables de la evaluación de desempeño anual a los rectores y directores de las Instituciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La metodología de la evaluación se llevará a cabo mediante el acopio de evidencias que sustenten las puntuaciones asignadas a las competencias y contribuciones individuales de los evaluados. Para efectos de la recolección de evidencias se podrá hacer uso de instrumentos de apoyo como encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación en clase y formatos de autoevaluación. Los datos registrados en el protocolo deben estar basados en el análisis cuidadoso y la valoración objetiva de las evidencias recogidas durante el período de evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar el cronograma para la vigencia 2021 de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002,

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
Planeación y preparación	El evaluador se reunirá con el evaluado para conocer la percepción de sus competencias funcionales y comportamentales	Primer semestre / 2021

RESOLUCIÓN No. **EEO 00809**  
( **13 MAY 2021** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL 2021 A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
	Observar, asesorar y hacer seguimiento al desempeño y al cumplimiento del plan del desarrollo profesional y personal del docente y Directivo docente	De forma permanente año 2021
	Cargue de la evaluación docente en el “Sistema Humano Web”	Segundo semestre (julio y noviembre/ 2021)
Sistematización de la información	Valorar las competencias del docente o directivo evaluado a partir de las evidencias recolectadas durante todo el año y asignar una calificación final	Del 02 de noviembre al 12 de diciembre de 2021
Entrega en físico de la información	Entrega de la evaluación con sus respectivas firmas en medio físico radicados en el SAC de la Secretaría de Educación.	Del 02 de noviembre al 28 de enero /2022
Consolidado de la información	La dirección de Calidad E. consolidará y socializará los resultados de Evaluación Docente correspondiente al año 2017	Marzo de 2022

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificación del evaluado. El evaluador notificará personalmente el resultado de la evaluación al interesado. En caso de no ser posible, se efectuará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Recursos. Contra el Acto de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral, procede el agotamiento de los recursos en la actuación administrativa, los cuales deben ser presentados y resueltos en la forma y términos

RESOLUCIÓN No. **E=000803**  
( **13 MAY 2021** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL 2021 A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

establecidos en el Artículo 74 ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

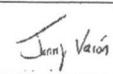
**ARTICULO SEPTIMO:** Traslados. En caso de traslados durante el año escolar, el proceso de evaluación debe continuarse con base en las etapas y evidencias desarrolladas en el establecimiento educativo de donde proviene el evaluado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se aplica para la vigencia 2021, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los **13 MAY 2021**

  
**JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: 	V°B°: 	Reviso: 
Jenny Varón Evaluación	Nazli Yamile Galindo Lozano Directora Calidad Educativa	Leonardo León Oficina Jurídica SEM